

ORDENANZA

Ordenanza Número 28
(Proyecto Núm. 43)
Presentado por: Administración

Serie 2023-2024

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DE LA ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE 2010-2011, A LOS FINES DE INCLUIR UN CANON DIARIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CANCHA DOLORES VILLEGAS; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El 26 de agosto de 2010 se aprobó la Ordenanza Número 36, Serie 2010-2011, donde se autorizó a la Administración Municipal a arrendar las cinco (5) canchas de voleibol que forman parte de la cancha Dolores Villegas libre del requisito de subasta pública y para fijar cánones de arrendamiento, al amparo de las disposiciones del artículo 10.011 de la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Por Cuanto: A esos efectos, se autorizó el cobro del canon de arrendamiento de las (5) canchas de Voleibol y su infraestructura accesoria por la cantidad mínima mensual de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00). No obstante, no se tomó en consideración la aprobación del cobro de un canon de arrendamiento diario.

Por Cuanto: El Artículo 2.021 del Código Municipal, 21 L.P.R.A. § 7186, dispone como requisito respecto a todo arrendamiento de propiedad municipal la aprobación de la Legislatura Municipal; de igual forma, el Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. §7195, permite a los municipios reglamentar el arrendamiento de propiedad mueble e inmueble sin sujeción al requisito de subasta, sujeto a que el canon establecido sea razonable y se expongan las razones por las cuales ello resulta justo y necesario.

Por Cuanto: El voleibol es uno de los deportes que más atrae a los jóvenes a nuestras canchas, siendo solicitadas para su uso por día, por lo que, autorizar el cobro de un canon de arrendamiento diario, además de traer ingresos adicionales al Municipio, aporta un beneficio a la comunidad.

Por Cuanto: Se hace necesario enmendar la Sección 3ra de la Ordenanza Número 36, Serie 2010-2011, a los fines de incluir el cobro del canon de arrendamiento diario por la cantidad de cien dólares (\$100.00).

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 3ra de la Ordenanza número 36, Serie 2010-2011, para que lea de la siguiente manera:

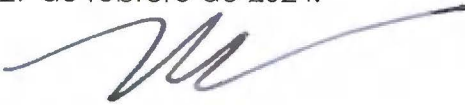
“Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro del canon de arrendamiento de las (5) canchas de Voleibol y su infraestructura accesoria por la cantidad mínima mensual de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00).

Además, se autoriza el cobro del canon de arrendamiento por cien dólares (\$100.00) diarios.”

Sección 2da.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de febrero de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 1 de Mayo de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 28, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DE LA ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE 2010-2011, A LOS FINES DE INCLUIR UN CANON DIARIO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CANCHA DOLORES VILLEGAS; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de febrero de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Absteneridas: Hon. Mariana Castro y Niurka Del Valle Colón.

En contra: Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 1º de marzo de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de marzo de 2024,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria